

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL EXCMO. Sr. INT. Nal. Dr. DON RAYMUNDO MEABE

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1931.

Año XXIII N° 1391

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia - Art. 4°. Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

13875—Salta, Agosto 12 de 1931.

Exp. N° 3627 Letra—P—Vistas las presentaciones de fecha 7 y 15 de Mayo del año en curso, de doña Filomena Bravo de Centeno, quién en su carácter de viuda del ex-Agente de Policía de la Comisaría de Pichanal, don Juan Marcos Centeno, solicita acogerse a los beneficios que acuerda a Ley de Amparo Policial N° 640, de 30 de Diciembre de 1915, y a lo prescripto por el Art. 7° del Presupuesto en vigencia;—y atento a las actuaciones producidas en el presente Expediente,

CONSIDERANDO:

Que el extinto esposo de la causante, don Juan Marcos Centeno, falleció el día 22 de Abril ppdo., a consecuencia de las heridas recibidas en el desempeño de sus funciones, y en ocasión del servicio debidamente comprobado, en mérito de lo informado a fs. 6 con fecha Mayo 20 ppdo. por la Co-

misaría de Pichanal (Orán).

Que el testimonio N° 99 de 2 de Abril del corriente año,—corriente a fojas 10 y vuelta,—extendido por la oficina de Registro Civil de la localidad citada, comprueba el carácter de cónyuge supérstite, invocado por la causante.

Que de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de 8 del actual mes y año, se encuentran llenados los requisitos establecidos en forma expresa y tazativa por los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 640;—y las actuaciones de prueba de que informa el presente Expediente, hacen de estricta justicia acoger a la causante a los beneficios que dicha Ley concede, como asimismo, a los que acuerda el Art. 7° del Presupuesto vigente.

Por tanto:

*El Interventor Nacional en
Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art 1°.—Declárase acogida a los beneficios de la Ley de Amparo Policial N° 640, de Diciembre 30 de 1915, a doña Filomena Bravo de Centeno.

en su carácter de viuda del extinto Agente de Policía de la Comisaría de Pichanal (Orán), don Juan Marcos Centeno, fallecido por heridas recibidas en el desempeño de sus funciones y en ocasión del servicio debidamente comprobado.

Art. 2°.—Acuédase a doña Filomena Bravo de Centeno, una pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo de que gozaba como Agente de Policía de 1ª Categoría, su extinto esposo, don Juan Marcos Centeno, de conformidad a lo establecido por el Art. 2° de la Ley N° 640.

Art. 3°.—Líquidese a favor de la Jefatura de Policía de la Provincia, el importe correspondiente a un mes de sueldo del ex-Agente de Policía de 1ª Categoría, don Juan Marcos Centeno, a fin de cancelar la entrega provisoria de Cincuenta pesos m/n. (\$ 50), que con fecha 15 de Mayo ppdo., dispuso se entregaran al Oficial Inspector de la Seccional Primera, don Manuel Esteban, para sufragar los gastos de entierro del extinto, debiendo el saldo restante serle abonado a doña Filomena Bravo de Centeno. (Art. 7° del Presupuesto vigente).

Art. 4°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose de Rentas Generales el gasto que demande el cumplimiento del Art. 2° del presente Acuerdo, con imputación a la Ley N° 640 de Amparo Policial, y el correspondiente al Art. 3° del mismo, con cargo del Art. 7° del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

MEABE E. MARTINEZ

N° 13876—Salta, Agosto 20 de 1931.

Expediente N° 1485 Letra — A —

Encontrándose desintegrada la Comisión de Auxilios al Pueblo de la Poma, creada por decreto del anterior Gobierno de la Intervención Nacional en la Provincia, de fecha 3 de Enero del corriente año, debido a las renunciaciones presentadas por los ex-miem-

bros de la misma, don Telémaco Capalbi y don Humberto Castro, y siendo necesario reorganizarla en vista a la mejor administración de los fondos y elementos destinados al socorro de los damnificados por el terremoto del 23 de Diciembre de 1930,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese a los señores: Director General de Obras Públicas, Ingeniero don Nolasco F. Cornejo y Director General de Rentas de la Provincia, don Abel Ortiz, miembros integrantes de la Comisión de Auxilios al Pueblo de La Poma, en reemplazo de los Sres: Humberto Castro y Telémaco Capalbi, que renunciaron.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MEABE -- E. MARTINEZ

N° 13877—Salta, Agosto 20 de 1931,

Expediente N° 4373 Letra — D —

Vista la factura presentada por el diario «EL NORTE» de esta Capital, con fecha Julio 27 ppdo. solicitando la liquidación de la cantidad de Treinta pesos m/n. (\$ 30); atento a lo manifestado por Contaduría General en 18 del corriente mes, y en mérito a la conformidad suscrita por la Jefatura de Policía con respecto al cobro que se gestiona,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la liquidación de la cantidad de Treinta pesos m/n. (\$ 30), cuyo importe deberá abonarse a favor de la Administración del diario «EL NORTE» de esta Capital, por concepto de pago de la publicación efectuada desde el día 11 al 25 de Julio del corriente año de un aviso de la licitación pública convocada por decreto de fecha 1° de Julio ppdo., para la provisión de Pan, Maíz, Pasto Seco, y Pastaje de Invernada al Departamento Central de Policía.

Art. 2°.—Tómese razón por Conta-

duría General a sus efectos, debiendo imputarse el gasto autorizado en el artículo anterior, al Item 10 Inciso IV del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MEABE - E MARTINEZ

Nº. 13878—Salta, Agosto 20 de 1931.

Expediente N. 4260 Letra — A —

Vista la nota Nº. 177 de fecha 15 ppdo., del señor Jefe del Archivo General de la Provincia, solicitando se provea de un traje uniforme al Ordenanza de esa dependencia y de la Dirección General de Minas, don Francisco Candela;- y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 19 del corriente mes, y estimando que de las propuestas presentadas por los señores Muñoz, Fernández y Cía. y Diego Barros, es más conveniente esta última en mérito al precio y calidad de la confección respectiva,

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por don Diego Barros, para la confección de un traje uniforme al Ordenanza del Archivo General y de la Dirección de Minas de la Provincia, don Francisco Candela, en la cantidad de Ciento ocho pesos m/n. (\$ 108), cuyo importe deberá ser liquidado a favor del proponente previa manifestación del señor Jefe del Archivo General de haberse recibido de conformidad por su destinatario el uniforme de referencia

Art. 2º.— Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo imputarse el gasto autorizado al Item 34 Inciso IV del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MEABE - E. MARTINEZ

Nº. 13879—Salta, Agosto 20 de 1931.

Expediente Nº. 4433 Letra — P —

Vista la presentación de fecha 28

de Julio ppdo., del Presidente del «Pedal Cicles Club» de Salta, solicitando la donación de un premio para ser instituido en la carrera ciclista a realizarse entre esta Capital y la localidad de General Güemes, en un recorrido aproximado de doscientos cuarenta kilómetros (240), con cuyo acto deportivo desea esa Asociación, conmemorar el primer aniversario de la «Revolución del 6 de Setiembre de 1930»;- y atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 12 del corriente mes,

El Interventor Nacional

DECRETA.

Art. 1º.— Autorízase a la Sub-Secretaría de Cobieruo, para invertir hasta la cantidad de OCHENTA pesos m/n. (\$ 80), en la adquisición de una medalla de oro a objeto de ser donada al «Pedal Cicles Club», de esta Capital, como primer premio del certamen de la carrera ciclista organizada por dicha Asociación deportiva, a realizarse entre esta Ciudad y la localidad de General Güemes el día 6 del mes próximo, en conmemoración del primer aniversario de la Revolución del 6 de Setiembre de 1930.

Art. 2º.— Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo imputarse el gasto autorizado al Item 11, Inciso V del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

MEABE - E. MARTÍNEZ.

13880—Salta, Agosto 20 de 1931

Exp. N. 3786—M—Vistas las planillas presentadas por el Sub-Comisario de Policía de la localidad de Horcones, Departamento de Rosario de la Frontera, 1ª. Sección, don Juan Francisco Guerrero, solicitando la liquidación de los haberes correspondientes a su cargo, por los meses de Enero, Febrero Marzo y Abril; y

CONSIDERANDO.

Que el recurrente fué nombrado

Sub-Comisario de Policía de Horcones, por decreto de fecha 16 de Octubre de 1930, asignándosele una remuneración mensual de servicios de cien pesos $\frac{1}{100}$. (\$ 100), con imputación precaria al Ítem 11 Inciso V de la Ley de Presupuesto de 1929, en vigencia para el ejercicio del año 1930.

Que dicho decreto caducó el 31 de Diciembre del año ppdo., continuando en servicio el recurrente durante el término de tiempo correspondiente a los haberes que gestiona, sin que la Sub-Comisaría citada haya sido incluida en los nuevos Cuadros de Distribución de la Policía de Campaña, aprobados por decreto de fecha Marzo 31 ppdo., y en vigencia desde el 1.º de Mayo del año en curso.

Que procede el reconocimiento de los servicios del recurrente en la forma originaria que califica su nombramientos, hasta el 30 de Abril inclusive, determinándose a partir del 1.º de Mayo último en su carácter de «ad.honorem».

Por tanto:

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1.º—Reconócese los servicios prestados por don Juan Francisco Guerrero, como Sub-Comisario de Policía de la localidad de Horcones, Dto. de Rosario de la Frontera, 1.ª Sección, desde el día 1.º de Enero al 30 de Abril del corriente año, a razón de Cien pesos $\frac{1}{100}$. (\$ 100), cuya cantidad le fuera fijada como remuneración mensual por decreto de fecha 16 de Octubre de 1930.

Art. 2.º—Líquidese a favor del Sub-Comisario de Policía de Horcones don Juan Francisco Guerrero, el importe correspondiente a la remuneraciones mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año en curso, debiendo precisarse a partir del día 1.º de Mayo ppdo., fecha de la vigencia de los nuevos Cuadros de Distribución de la Provincia de Campaña, el carácter «ad.honorem» de la Sub-Comisaría de Poli-

cía de Horcones, Dto. de Rosario de la Frontera, 1.ª Sección.

Art. 3.º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizando de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MEABE - E. MARTINEZ

N.º 13881—Salta, Agosto 21 de 1931.

Expediente N.º 4568 Letra -- T—

Vista la presentación de fecha 20 del corriente mes, de la Escribiente del Archivo General de la Provincia, señorita Rosa Tedin, solicitando se le concedan quince días de vacaciones con goce de sueldo, a contar desde el día 25 del actual, de conformidad a lo prescripto por el artículo 2.º del decreto de 13 de Marzo de 1931; y atento a la procedencia de lo solicitado,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º—Concédese quince días de vacaciones, con goce de sueldo, a la Escribiente del Archivo General de la Provincia, señorita Rosa Tedin, a contar desde el día 25 del corriente mes. (Art. 2.º del decreto de 13 de Marzo del corriente año).

Art. 2.º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MEABE - E. MARTINEZ

N.º 13882—Salta, Agosto 21 de 1931.

Expediente N.º 13882 Letra—M—

Vista la factura presentada con fecha Mayo 30 ppdo., por don José Vidal, solicitando el cobro de la cantidad de Un mil sesenta y cinco pesos $\frac{1}{100}$. con veinticinco centavos (\$ 1.065.25), en concepto de la provisión al Departamento Central de Policía, de los artículos cuyo detalle se transcribe a continuación:—

350 kilos de maiz pelado . . .	0.80	28.00
200 » » frangollo	0.80	16.00
300 » » trigo pelado Candeal . .	1.60	54.00
400 » » fideos Córdoba especiales .	2.60	104.00
900 » » azúcar primera	3.65	328.50
200 » » yerba s/palo XX	6.30	126.00
200 » » sal gruesa	0.65	13.00
8 Latas grasa vaca especial	7.80	62.40
300 Kilos papas consumo	0.60	18.00
6 » pimentón especial	1.00	6.00
100 » porotos bolita nuevos	2.70	27.00
250 » arroz C. Gallo	3.20	80.00
55 Latas café Aguila de 1 k. c/poc.	1.35	74.25
250 kilos semola amarilla	0.85	21.25
1 Libra Te Sol 1/2		2.90
4. Cajas jabón Campana 200 panes	11.70	46.80
55 litros fenolina Sivat 5075-5/l.	0.75	41.25
12 Capillos piazabal		12.00
3 Kilos comino especial	1.30	3.90
		<u>1065.25</u>

Atento a lo informado por Contaduría General, con fechas Junio 11 ppdo. y 19 del corriente mes, y a lo manifestado por la Jefatura de Policía en 14 del actual, sobre la forma y condiciones en que se adquieren las mereaderías y artículos de la proveeduría del Departamento Central de Policía, previa cotización de los precios respectivos.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Un mil sesenta y cinco pesos m/n. con veinticinco centavos (\$1.065.25), cuyo importe deberá ser liquidado a favor de la Jefatura de Policía, a fin de cancelar la cuenta pendiente con don José Vidal, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía previa cotización de precios, de mercaderías y artículos diversos de que informa la factura agregada al presente Expediente; y en mérito a la conformidad suscripta por dicha Repartición.

Art. 2º.— Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo imputarse el gasto autorizado en el artículo anterior, al Item 6º. Inci-

so IV del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

MEABE E. MARTINEZ

Nº. 13883—Salta, Agosto 21 de 1931.

Expediente Nº. 4561 Letra —E—

Vista la presentación de fecha 18 del corriente mes, de don Carlos T. Eguren, haciendo renuncia del cargo de Juez de Paz Suplente de Campo Quijano (Rosario de Lerma), en mérito a las razones de orden personal que expresa,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos T. Eguren, del cargo de Juez de Paz Suplente de Campo Quijano (Rosario de Lerma).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

MEABE E. MARTINEZ

Nº. 13884 —Salta, Agosto 22 de 1931

Expediente Nº. 4496 Letra —P—

Atento al decreto Nº. 13852 de 13 del corriente mes, y,

CONSIDERANDO:

Que el enunciado literal

Art. 1º. del referido decreto, deja deslindar un error, toda vez que el señor Edmundo Macedo ha sido trasladado a prestar servicios en otra rama de la Administración Provincial,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.— Rectifícase el artículo 1º. del decreto Nº. 13852 de fecha 13 del corriente mes, que queda fijado en la siguiente forma: «Art. 1º.— Nómbrase al señor Adán Villá, Comisario de Policía del Departamento de Chioana, en reemplazo de don Edmundo Macedo, quien pasará a prestar servicios en la División de Investigaciones de la Policía de la Provincia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

MEABE. — E. MARTINEZ

Nº 13885—Salta, Agosto 22 de 1931
Encontrándose vacante el cargo de Comisario de Policía del Departamento de La Poma,

El Interventor Nacional

DECRETA

Art. 1º.—Nómbrase Comisario de Policía del Departamento de La Poma, al señor Avelino Burgos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

MEABE.—E. MARTINEZ

13886+Salta, Agosto 22 de 1931

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Juan de los Rios, Inspector de la Receptoría General de Rentas, en reemplazo de don Rogelio Diez.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, Insértese en el R. Oficial y archívese.

MEABE.—E. MARTINEZ

13887—Salta, 22 de Agosto de 1931.

Expediente Nº 3720—M.—Vistas las constancias del presente Expediente, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 10 del corriente mes,

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al señor Comisionado Municipal de Cerrillos, don César Cánepa Villar, para contratar mediante una licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico de esa localidad, cuyas bases y condiciones deberán ser oportunamente elevadas a consideración de esta Intervención Nacional, para su previa aprobación.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MEABE - E. MARTINEZ

13888—Salta, 22 de Agosto de 1931.

CONSIDERANDO:

Que la asociación Sporting Club de Salta llena por su finalidad fines

de utilidad pública, siendo que su Constitución se ha encuadrado dentro de los términos legales, de conformidad con el informe del señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase la personería jurídica solicitada al Sporting Club de Salta.

Art. 2º.—Recábese un ejemplar de sus estatutos a los fines que señala la ley.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MEABE — E. MARTINEZ

13889—Salta, Agosto 22 de 1931.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Auxiliares de esta Intervención Nacional, adscriptas a la Secretaría Privada del suscripto Interventor Nacional, a las señoritas Isabel Martínez y Angélica Cross, con las asignaciones mensuales de Ciento cincuenta pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 150), respectivamente, sin perjuicio de los puestos de Taquígrafa y de Auxiliar de la Honorable Legislatura de la Provincia, de que son titulares.

Art. 2º.—Recábese del Ministerio del Interior la aprobación de la presente disposición, a los efectos del Artículo 2º del Decreto de fecha Noviembre 8 de 1931 del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MEABE — E. MARTINEZ

13890—Salta, 22 de Agosto de 1931.

CONSIDERANDO:

Que por diversos órganos de la opinión se han formulado denuncias graves que afectan a las formas substanciales de la Constitución vigente en la Provincia;

Que de la investigación de antecedentes realizada por el ex-Ministro de Gobierno de la Intervención, Dr.

David Zambrano surgen, prima-facie, irregularidades que afectan a la Convención Reformadora y a la promulgación de la Constitución, que no se encuentra en los archivos oficiales el texto original de la misma y siendo indispensable determinar la verdad ajustada a los hechos,

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1º.—Créase una Comisión investigadora compuesta de tres miembros que tendrá a su cargo el estudio de antecedentes legales y de hechos que se refieran a la Sanción y Promulgación de la Constitución Vigente de 1929.

Art. 2º.—Designase con carácter «ad-honorem» a los doctores Abraham Cornejo, Carlos Serrey y Ernesto T. Becker para integrarla.

Art. 3º.—Dicha Comisión deberá expedirse, a la brevedad posible, estableciendo las conclusiones a que diere lugar el estudio de los antecedentes y pruebas.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MEABE—E. MARTINEZ

Nº. 13891.—Salta, Agosto 22 de 1931.

Debiendo ausentarse del territorio de esta Provincia,

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1º.—Delégase el mando gubernativo de la Provincia en el Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, don Erasmo Martinez mientras dure la ausencia del suscritor.

Art. 2º.—Encárgase provisoriamente de la Cartera de Hacienda al titular de la de Gobierno, doctor Fernando M Valenzuela, debiendo atender el despacho de sus respectivos departamentos, mientras dure la ausencia de este último, los Subsecretarios de Gobierno y de Hacienda, don Gabino Ojeda y Teniente 1º de Administración, don

Fabián Alberto Vélez, respectivamente
Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, desé al R. Oficial y archívese.

MEABE—E. MARTINEZ

Nº. 13892.—Salta, Agosto 24 de 1931.

Expediente Nº. 4532 Letra —H—

Vista la renuncia presentada con fecha 8 del actual, por el señor Juan R. Herrera, de los cargos de Comisionado Municipal de Iruya, y de Miembro de la Sub-Comisión Vecinal de Caminos del mismo Departamento,

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por don Juan R. Herrera, de los cargos de Comisionado Municipal de Iruya y de Miembro de la Sub-Comisión Vecinal de Caminos del mismo Departamento, y deséle las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º.—Nómbrase al señor Milano Medenica, Comisionado Municipal del Departamento de Iruya.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese

MARTINEZ—G. Ojeda

Nº. 13898.—Salta, Agosto 26 de 1931

Exp. Nº. 4487.—P.—Vista la nota Nº. 3400 de fecha 10 del corriente mes, de la Jefatura de Policía, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional las planillas formuladas por el Sub-Comisario de Policía Volante con asiento en «Rosales», D. José B. Yañez, solicitando el pago de los haberes consignados en las mismas y correspondientes a quince días de sueldos de los agentes de servicio en la Sub-Comisaría a su cargo, por el mes de Abril del año en curso; Domingo Orellana y Amancio Moreno; atento a lo manifestado por la Repartición recurrente, y a lo informado por Contaduría General con fecha 19 del corriente mes..

CONSIDERANDO:

Que los nuevos «Cuadros de Distribución de la Policía de Campaña».

fueron aprobados por el anterior Gobierno de la Intervención Nacional, según Decreto de fecha Marzo 31 de, con vigencia a partir del día 1º de Mayo del corriente año.

Que en la distribución correspondiente, la Jefatura de Policía dispuso la adscripción de los Agentes 2ª categoría a la Sub-Comisaría de Policía de «Rosales»-Dept. de Anta, 2ª. Sección-, cuya liquidación de haberes por el mes de Abril último no fué posible realizarla en su oportunidad, debido al retardo de la confección de planillas pertenecientes a la nueva dotación del personal de Policía de Campaña, según lo expresa la Repartición recurrente.

Que habiendo prestado servicios los agentes de Policía precitados y no siendo imputable el retardo sufrido en la liquidación de sus haberes, a mérito de las causales invocadas precedentemente, procede efectuar su reconocimiento y abono, de conformidad a la forma indicada por Contaduría General, en informe de fecha del 19 corriente mes.

Por tanto:

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócense los servicios prestados por los agentes de Policía de 2ª. categoría, *Domingo Orellana y Amancio Moreno*, adscriptos a la Sub-Comisaría de Policía Volante con asiento en «Rosales»-Dpto. de Anta, 2ª. Sección, y correspondientes a quince días (15) del mes de Abril del año en curso, de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Policía según nota Nº. 3400 de fecha 10 del actual.

Art. 2º.—Autorízase la liquidación de los haberes pertenecientes a los agentes de Policía mencionados en el Art. anterior, a razón de Treinta y cinco pesos (\$ 35.-) %/100. deberá ser abonado a favor del Sub-Comisario de Policía Volante D. José B. Yañez, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 3º.—Nómese razón por Conta-

duría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto al Item 11 Inciso 5º del Presupuesto en vigencia.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ—G. OJEDA

Nº. 13899.—Salta, Agosto 26 de 1931.

Exp. Nº. 4592.—D—Vista la presentación de fecha 25 del corriente mes, de don *Antonio Landívar*, Ayudante de la Oficina Química Provincial, solicitando le sean concedidos cuarenta y cinco días (45) de licencia sin goce de sueldo, a mérito de las causales que expone,

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA;

Art. 1º.—Concédesse a don *Antonio Landívar*, Ayudante de la Oficina Química Provincial, Cuarenta y cinco (45) días de licencia, sin goce de sueldo, por razones de salud.

Art. 2º.—Nómbrase Ayudante de la Oficina Química Provincial, al señor *Mario Dávalos Michel*, con carácter de interino, y mientras dure la licencia concedida al titular.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ G. OJEDA

Nº. 13900.—Salta, Agosto 27 de 1931.

Exp. Nº. 4398.—C.—Vista la factura presentada con fecha 5 de Junio ppdo; por la Administración del «*Club 20 de Febrero*», de esta Capital, importando la cantidad de Ciento ochopesos %/100 (\$ 108); y atento a lo informado por Contaduría General en 18 del corriente mes,

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento ochopesos %/100 (\$ 108), cuyo importe deberá ser liquidado a favor de la Administración del «*Club 20 de Febrero*», en concepto de pago por la provisión y servi-

cio de champagne, dispuesto por el ex-Interventor Nacional en la Provincia, señor General de División D. Gregorio Vélez, en ocasión de la recepción al señor Comandante de la Quinta División del Ejército, y señores Jefes y Oficiales bajo sus órdenes.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Item II Inciso 5º del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al R. Oficial y archívese.

MARTINEZ G. OJEDA

Nº. 13901.—Salta, Agosto 27 de 1931.

Exp. Nº. 4601.—R.—Vista la Nota Nº. 85 de fecha 22 del corriente mes de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional, la solicitud de licencia formulada por el Encargado de la Oficina de Registro Civil de «El Galpón» Dpt. de Metán.

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese quince días de licencia, (15) con goce de sueldo, al Encargado de la Oficina de Registro Civil de «El Galpón» Dpto. Metán don Luciano Quiñero, a contar desde el día 10 de Setiembre proximo.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos, debiendo la Dirección General de Registro Civil disponer la situación del empleado de referencia en el artículo anterior, de conformidad a lo prescripto por el Art. 1º del Decreto de fecha 13 de Abril ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ G. OJEDA

Nº. 13902.—Salta, Agosto 27 de 1931.

Exp. Nº. 3723—P—Vista la presentación ocurrida por el doctor Alberto F. Caro, con fecha 4 de Marzo ppdo; ante la Jefatura de Policía solicitando la liquidación de los hono-

rarios correspondientes a los servicios médicos prestados durante el año de 1930 en las dependencias de Policía de los Departamentos de Metán y Rosario de la Frontera, según certificados y comprobantes que se acompañan al presente Expeiente, atento a lo informado por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre el pago de la patente médica correspondiente a los años de 1930 y en curso, realizado por el recurrente en la Receptoría de la Primera Sección del Departamento de Metán, a lo manifestado, por Contaduría General, en informes de fechas 1º y 21 de Julio último y 12 del corriente mes; y a la regulación de los honorarios médicos de la referencia producida por el H. Consejo de Higiene de la Provincia, según Nota Nº. 345-I-I de 15 de Julio ppdo;

CONSIDERANDO:

Que en la ejecución de los gastos administrativos, deben tener especial cumplimiento aquellos créditos originados o creados en la prestación de servicios de orden profesional y facultativo, aplicados a necesidades ineludibles de la Administración Pública, y en atención a las obligaciones que imponen las distintas ramas de la misma,

Que en el presente caso se trata de una regulación de honorarios médicos en concepto de exámenes periciales practicados por el facultativo recurrente, encomendados por la Comisaría de Policía de Metán, sobre cuya procedencia médico-legal ha recaído la conformidad del Consejo de Higiene de la Provincia,

Que de acuerdo el dictamen producido por el señor Fiscal de Gobierno en 24 del actual, el reducido importe de dichos honorarios y la escasa importancia del peritaje a que responden, no exige para su liquidación el cumplimiento expreso del requisito previo de la regulación Judicial, de carácter ineludible de no mediar las causales invocadas,

Por tanto,

Y en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad de la Provincia,

El Interventor Nacional Int. En acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócese los servicios facultativos prestados por el Doctor Alberto F. Caro, a requerimiento de Comisaría de Policía de Metán, por informes médicos legales y exámenes periciales practicados en las personas Delia Rodríguez, Estanislada Hasten, Miguel Kristefevich o Cristefovich, Francisca Carrizo, Francisco Rojas, Segundo San-Roque, de conformidad a la regulación de honorarios resuelta por el H. Consejo de Higiene de la Provincia con fecha 14 de Julio del corriente año, y a mérito de lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en 24 del actual mes.

Art. 2.º.—Autorízase la liquidación de la cantidad de Tres Cientos Cincuenta pesos m/n. (\$ 350), importe de la regulación de los honorarios médicos precitados, a favor del doctor Alberto F. Caro.

Art. 3.º. Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo, de conformidad al prescripto por el Artr. 7.º de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ

G. OJEDA—F. A. VÉLEZ

N.º 13903—Salta, Agosto 27 de 1931.

Exp. N.º 4284—D—Vista la Nota N.º 282 de fecha 17 de Julio ppdo; de la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo, haciendo conocer de esta Intervención Nacional las denuncias recibidas en dicha dependencia, sobre supuestas infracciones a las Leyes Nos. 11.544 y 11.378, por los señores Ayub y Nasser, comerciantes de la localidad de «El Gal-

pon» Departamento de Metán y en consecuencia; solicitando la autorización correspondiente para realizar una visita de inspección; a los efectos que hubiere lugar; atento a los informes de Contaduría General, de fecha Julio 31 ppdo, y 11 del actual mes, y;

CONSIDERANDO:

Que la acción inmediata a desarrollarse por el Departamento Provincial del Trabajo, tendiendo a los fines primordiales de su creación, deberá consistir esencialmente en una vigilancia y contralor sistemático y ordenados, a fin de que el exacto conocimiento de los problemas obreros lo capaciten para encarar y resolver los casos locales que plantea el incumplimiento a las disposiciones de la legislación en la materia;

Que de conformidad al criterio expuesto, corresponde autorizar la visita de inspección solicitada por la dependencia recurrente,

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase a la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo, para disponer una inspección en la localidad del «Galpón» Departamento de Metán a fin de realizar una prolija investigación sobre las denuncias formuladas ante esa dependencia, sobre supuestas infracciones cometidas a las Leyes Nacionales Nos. 11.544 y 11.278, por los comerciantes y vecinos de dicho pueblo, señores Ayub y Nasser; debiendo así mismo inspeccionarse la filial de la localidad de Metán.

Art. 2.º.—Encárgase al Inspector del Departamento Provincial del Trabajo, don Domingo Nestor Herrera, de dar cumplimiento a las visitas de inspección autorizadas por artículo anterior, en el término de tiempo de ocho días, a cuyo efecto fíjase un viático diario para gastos de estadía y movilidad de Doce pesos m/n. (\$ 12), con cargo de rendir cuenta y elevar

informe oportunamente, debiendo proveerse de la Sub-Secretaría de Gobierno, de órdenes de rebaja sobre pasajes ordinarios de los F. F. CC. del Estado para empleados de la Administración.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, en su importe total de Noventa y Seis pesos $\frac{m}{n}$. (\$96), al ítem 11 Inciso V del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
MARTINEZ - G. OJEDA

13906—Salta, Agosto 28 de 1931

Exp. N° 4620—M—Vistas las planillas presentadas por el Contador de la «Comisión de Socorros Al Pueblo de la Poma», don J. Arturo Falcón, importando la cantidad de Sesenta y nueve pesos $\frac{m}{n}$. (\$69), en concepto de los gastos originados por su estadía y alojamiento en dicha localidad, durante el mes de Julio ppdo. y diez y seis días del mes de Agosto en curso; y atento a la conformidad suscrita por el señor Presidente de dicha Comisión, Reverendo Padre Luis María Lorber,

El Interventor Nacional Int.

DECRETA.

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de sesenta y nueve pesos $\frac{m}{n}$ (\$69), a favor del Contador de la «Comisión de Auxilios al Pueblo de la Poma», don J. Arturo Falcón, a fin de que pueda atender el pago de su estadía y alojamiento en dicha localidad por el mes de Julio ppdo., y diez y seis días del mes de Agosto en curso, según comprobantes que se acompañan al presente Exp. debidamente conformados por el señor Presidente de la Comisión de referencia, Reverendo Padre Luis María Lorber.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo imputarse el gasto autorizado a la Cuenta «Socorros a los Damnificados

al Pueblo de la Poma» (Art. 1º. y 2º. del decreto de fecha 12 de Enero de 1931).

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
MARTINEZ - G. OJEDA

13908—Salta, Agosto 29 de 1931

Exp. N° 3165—C—Vista la presentación de fecha 16 de Abril ppdo. del Presidente del Centro Recreativo Cultural «Perpetuo Socorro», de esta Capital, don Enrique Sylvester, solicitando el otorgamiento de la personería jurídica para la misma, a cuyo efecto adjunta copia de los Estatutos por los cuales se regirá dicha Asociación; atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 25 de Abril ppdo. y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran llenados los extremos legales taxativamente establecidos por el Inciso V, Art. 33 del Código Civil, toda vez que los Estatutos de la Asociación recurrente fijan a los socios las cuotas mensuales que la capacitan para contar con un patrimonio propio sin necesidad de subsistir de asignaciones del estado, como lo comprueba el certificado de Depósito del Banco Provincial de Salta que corre agregado a esta actuaciones.

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase los Estatutos presentados por la Presidencia del «Centro Recreativo Cultural Perpetuo Socorro» de esta Capital, concediéndosele la personería jurídica que demanda, a los efectos legales.

Art. 2º.—Dése por la Escribanía de Gobierno los testimonios que se soliciten previa reposición de sellos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
MARTINEZ G. OJEDA

RESOLUCIONES

606

Salta, Agosto 28 de 1931.

Expediente N° 4596 Letra —C.—
 Vista la Nota N° 454—I—
 Y de fecha 24 del corriente mes, del señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, Dr. Francisco Aráoz Castellanos, elevando a conocimiento y resolución de este Ministerio, la «Rendición de Cuentas», correspondiente a la cantidad de CINCO MIL pesos m/n. (\$ 5.000), que asigna anualmente a dicha Repartición, la Partida 8ª. del Item 19, Inciso 4º. del Presupuesto en vigencia;— y atento a lo informado por Contaduría General, en 28 del corriente mes,

El Sub-Secretario de Gobierno, provisoriamente Encargado del despacho de Gobierno

DECRETA.

Art. 1º.— Apruébase la «Rendición de Cuentas», presentada por el H. Consejo de Higiene de la Provincia, en la cantidad de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO pesos con cuarenta y tres centavos m/l (\$ 1.768.43/00), correspondiente a los gastos para higienización que le acuerda la Partida 8ª. del Item 19, Inciso 4º. del Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Tómese razón por Contaduría General a los efectos consiguientes.

Art. 3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y fecho, baje

G. OJEDA

SUB-SECRETARIO DE GOBIERNO

FIGUEROA MEDINA

OFICIAL 1º. DE GOBIERNO

Nº 607.

Salta, 31 de Agosto de 1931—
 Exp. N° 4606 P.— Vista la Nota N° 3711 de 25 del actual mes de la Jefatura de Policía, haciendo conocer de esta Intervención Nacional, que en uso de facultades que le son propias, y como consecuencia de la necesidad de ejercer un estrecho control de las ac-

tividades y normas en que desenvuelven su funcionamiento las dependencias policiales ubicadas en los departamentos de Orán y de Rivadavia, ha dictada una Resolución en la fecha precitada, confirmando al Comisario de Policía de Tabacal, don Navor Frías la jerarquía extraordinaria de Comisario Inspector, con jurisdicción sobre los referidos departamentos y con las limitaciones prescriptas por los artículos 116 y 117, del Reglamento General de Policía; — y atento a la aprobación solicitada por la Repartición recurrente.

El Sub-secretario de Gobierno, Provisoriamente Encargado del Despacho de la Cartera de Gobierno

RESUELVE;

Art. 1º.— Apruébase la Resolución dictada por la Jefatura de Policía, con fecha 25 del actual mes, por la que se confiere al Comisario de Policía de Tabacal, don Navor Frías, la jerarquía extraordinaria de «Comisario-Inspector», de conformidad a lo establecido por el Artículo 116 y con las atribuciones que fija el Artículo 117 del Reglamento General de Policía, sin otra remuneración que la correspondiente a la asignada por el presupuesto vigente a su categoría ordinaria.

Art. 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese y baje.

G OJEDA

Sub-Secretario de Gobierno—Encargado del D. de la C. de G.

FIGUEROA MEDINA

Oficial 1º de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

13893—Salta, Agosto 24 de 1931

Encontrándose vacante el cargo de Escribiente de la Inspección General de Minas de la Provincia,

El Interventor Nacional Interino
DECRETA.

Art. 1º.—Nómbrese Escribiente de la Inspección General de Minas de la Provincia al señor Juan Alfredo Villagrán.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ F. VELEZ

13.894—Salta, Agosto 24 de 1931.

Visto este Exp. N° 445 R—en el cual la Dirección General de Rentas pone de manifiesto la necesidad de que se le provean las boletas correspondientes a las patentes que deben pagar los prestamistas hipotecarios por el año 1930, para proceder a su cobro conjuntamente con las del corriente año, que ya obran en su poder, formuladas de acuerdo con el decreto respectivo de fecha 9 de Enero, ppdo. y resultando de lo actuado que el ex Director General de Rentas D. Ernesto Schreiber no dió cumplimiento al Decreto de fecha 6 de Noviembre de 1929 disponiendo que la expresada Repartición formulara la nómina de los prestamistas hipotecarios de dicho año, razón por la cual no fueron confeccionadas las boletas correspondientes, que en tal virtud procede dictar las providencias del caso para salvar la referida omisión e impedir el consiguiente per-

juicio para el erario público, que por otra parte ha pasado la oportunidad confeccionar un padrón especial para el año 1930 toda vez que ya se encuentra terminado el del corriente año, por ello y atento lo aconsejado por la Contaduría General de la provincia.

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1º.—Adoptase para la clasificación de Patentes de prestamistas hipotecarios para el año 1930 el padrón confeccionado para el corriente año, en las partes que corresponda,—

Art. 2º—Pase a Contaduría General para que formule las boletas correspondientes,—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ

Nº 13895—Salta, Agosto 25 de 1931.

Visto este Exp. N° 118—R—en el cual el señor Director General de Rentas manifiesta que, teniendo en cuenta la situación excepcional porque atravieza el Pueblo de la Poma, destruído casi en su totalidad por el terremoto del 23 de Diciembre de 1930, la falta de recursos de sus modestos habitantes y la necesidad de estimular la radicación de estos en aquella zona; considera llegado el caso de eximir a las propiedades ubicadas en la planta urbana del mismo, cuya nómina acompaña del pago de la Contribución Territorial hasta el año 1931, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que esta Intervención Nacional se encuentra animada de los mejores propósitos hacia los habitantes del pueblo devastado y considera un acto de estricta justicia prestarles toda la ayuda que tuviere a su alcance y

dentro de sus facultades; atento lo reducido del monto de dicho impuesto, estimado en la suma de \$ 1185 m/100 anuales, según la última valuación, los informes de Contaduría General de fs. 7, de la Dirección General de Rentas de fs. 9 y 14 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 7 vta. y 15,

*El Intervención Nacional int.
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Suspéndase la obligación de pagar la Contribución Territorial por las propiedades del Pueblo de La Poma que a continuación se detallan, hasta tanto se constituyan las HH. Cámaras Legislativa y resuelvan en definitiva:

- Nº. 3. Abel Avalos
- « 17 Ignacio Colque
- « 20 Norberto Colque
- « 29 Mercedes G. de Díaz
- « 35 Guillermo Guanca
- « 49 José de Maíz Pérez
- « 53 Anastacio D. de Martínez
- « 58 Rafael Martínez (Suc)
- « 59 Victoria F. de Maurín
- « 57 Rafael Martínez (Suc.)
- « 64 Virginia D. de Plaza
- « 70 Aristeo Roco (Hered.)
- « 33 Zenón Torres
- « 4 Benito Agudo
- « 9 Damaso Aragón
- « 11 Fortunato Arapa
- « 12 José Arapa
- « 15 Ramón Cancino
- « 19 Natividad V. de Colque
- « 27 Delfín Díaz
- « 31 Andrea V. de Espinosa
- « 33 Paula M. de Figueroa
- « 34 Lorenza A. de Guaimás
- « 48 Florinda F. de Maíz Pérez
- « 55 Juan D. de Martínez
- « 68 Santos Reynaga
- « 69 Aristeo Roco (Hered)

- « 71 Cecilio Rodríguez (Hered)
- « 76 Eloy Zárate
- « 78 Marcelino Suárez
- « 85 Zenón Ucedo
- « 86 Delfín Ucedo
- « 87 Delfín Ucedo
- « 89 Eustaquia Vargas.

Art. 2º.—Dése cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ

F. A. VELEZ G. OJEDA.

13896—Salta, Agosto 26 de 1931
Visto este Exp. Nº 2530 V

*El Interventor Nacional, Interino
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Aquiéranse para el uso de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda de la Provincia dos automóviles Town Sedan Ford con sus dos ruedas de auxilio completas, porta equipaje y baul colocados, guardabarrros c/buche y su equipo completo de herramientas, puestos sobre vagón en Buenos Aires precio al de \$3.420 c/u.

Art. 2º.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Loreño Valle y Cia. la cantidad de \$6.830.—Seis mil ochocientos cuarenta pesos m/legal) con la siguiente imputación;

a la cuenta "Gobierno de la Nación"
Fondos a
Devolver. \$5.104
al Inc. 4º Item 24 del Presupuesto
vigente \$1.736.
\$6.840

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
MARTINEZ - F. VELEZ G. OJEDA.

13897—Salta, Agosto 25 de 1931.

Exp. Nº 3388-C—Vista la nota Nº G. E. O/G. 132199 a. de fecha Abril 21 ppdo., del señor Mauro Herlitzka, en su carácter de Presidente del Direc-

torio de la Compañía Argentina de Teléfonos, constituyendo domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 570 de Capital Federal, quien se presenta solicitando la devolución del depósito de garantía que hiciera por la cantidad de cincuenta mil pesos $\frac{3}{4}$ de c/l. (\$ 50.000), en títulos nacionales, de conformidad con el Art. 15 de la Ley de la Provincia N° 11094 de Octubre 2 de 1929; y atento a las actuaciones administrativas de que informa el presente Exped;

CONSIDERANDO:

Que el depósito de garantía efectuado por la Compañía concesionaria del servicio perfecto de teléfono en la Provincia de Salta, fué registrado en la Escribanía de Gobierno con fecha Noviembre 20 de 1929, por ante el titular Escribano don J. Ibararán Praga, según constancia que obra en el testimonio corriente a fs. 2 del presente Expediente;

Que las obligaciones contraídas por el concesionario para iniciar los trabajos de instalación de los dispositivos del servicio de teléfonos automáticos, de la Central Telefónica, de las redes principales de cables pertenecientes al radio urbano de la ciudad de Salta, y de las correspondientes a los radios suburbanos de la capital, dentro de términos de tiempo fijados taxativamente por el artículo 10 de la mencionada Ley N° 11094, se encuentran cumplimentadas en cuanto a la instalación de los servicios mencionados en el Departamento de la Capital, pero no así en lo que se refiere a las comprendidas en los radios suburbanos y localidades circunvecinas a la misma.

Que a prima-facie surge una contradicción entre los enuncia los literales de los artículos 10 y 15 de la Ley N° 11094, toda vez que, por el primero se establecen plazos precisos al concesionario para el cumplimiento de las cláusulas contractuales, y por el segundo se estipula que el solo efecto de la devolución del depósito de garantía, aquél deberá dejar librado al

servicio público la Central Telefónica del Departamento de la Capital;

Que las instalaciones suburbanas se encuentra en ejecución dentro del plazo fijado por el Artículo 10 de la Ley Número 11.094, sin que ello pueda oponerse como reparo a lo solicitado por la Compañía recurrente, a mérito de la interpretación legal de las condiciones limitativas y expresas del Art. 11 de dicha Ley, y en vista a la importancia de las instalaciones dadas al servicio público, que puede ser una garantía amplia y suficiente para ser efectiva la aplicación de las multas determinadas por el Art. 20 de la Ley N° 11.094, en el supuesto de ser amputables a la Compañía concesionaria las causas que las hacen procedentes.

Por tanto;

Y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 21 del corriente mes y año,

*El Interventor Nacional Int.
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art.—Autorízase al Banco Provincial de Salta, para efectuar la devolución de la cantidad de cincuenta mil pesos $\frac{3}{4}$ de c/l. (\$ 50.000), a la Compañía Argentina de Teléfonos, representada en las presentes actuaciones por el Presidente de la misma, don Mauro Herlitzka, cuyo importe fuera depositado en títulos nacionales del Crédito Argentino Interno, en la forma que a continuación se expresa, de conformidad a lo establecido por el Art. 15 de la Ley N° 11.094 de Octubre 2 de 1929, y en mérito al hecho de haber librado al servicio público dicha Compañía concesionaria, la Central Telefónica instalada en el Departamento de esta Capital:

«Bonos Obras de Salubridad de la Nación. Saneamiento de Capitales de Provincias. Ley Once mil trescientos treinta y tres, con cupones de intereses agregados desde el número nueve con vencimiento al primero de Febrero de mil novecientos treinta,

hasta el número: cientos treinta y tres inclusive, divididos en: Seis títulos de pesos cinco mil cada uno al cero catorce mil trescientos cincuenta y seis; Diez títulos de pesos un mil cada uno, números cero diez y siete mil ochocientos cuarenta y ocho al cero diez y siete mil ochocientos cincuenta y siete. Veinte títulos de pesos quinientos cada uno, números cero veinte mil ciento sesenta y dos al cero veinte mil ciento ochenta y uno. Que hacen un valor nominal de pesos cincuenta mil moneda nacional.

Art. 2º.—Hágase conocer el presente decreto del Honorable Directorio del Banco Provincial de Salta, a los efectos consiguientes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

E. MARTINEZ

F. A. VELEZ—G. OJEDA

13904—Salta, Agosto 28 de 1931

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Qué según lo dispuesto por el Art. 6º de Ley de Emisión de "Obligaciones de la Provincia de Salta," de 30 de Septiembre de 1922 los fondos y los impuestos al consumo no podrán disponerse para gasto generales de la Administración si nó en los casos que haya sobrantes, después de asegurados los servicios de amortización e intereses de las Obligaciones emitidas.

Que encontrándose cumplida al presente la disposición legal transcrita y además la recaudación mensual de los impuestos al consumo produce al erario público una cantidad por lo general mayor de \$80.000.

Por tanto, y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de la Administración,

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Transfiérase la suma de \$65.000 (Sesenta y cinco mil pesos

m/ legal) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta "Rentas Generales" del Gobierno de la Provincia con la correspondiente Intervención de Contaduría y Tesorería General.

Art 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ—F.A. VELEZ

13905—Salta, Agosto 24 de 1931

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Auxiliar de 1ª de ésta Intervención Nacional al señor Luis F. Correa a objeto de desempeñar las funciones de Sub-Contador Fiscal.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ—F. VELEZ

Nº. 13907—Salta, Agosto 28 de 1931.

Exp Nº. 4517—O—Vista la Nota Nº. 168 de fecha 14 del corriente mes, de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional, las propuestas presentadas para efectuar las reparaciones que exige el estado de la verja que circunda la Casa de Gobierno, y la pintura completa de la misma; atento a las razones invocadas por la dependencia recurrente, y al informe de Contaduría General, de 26 del corriente mes,

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas en la licitación que se convocara por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas, a los fines expresados, previo cumplimiento de los requisitos legales del caso, se determina el siguiente resultado:

1º.) Don Lorenzo Durán, ofrece efectuar los trabajos de referencia, en la cantidad de Un Mil Dos Cientos Cincuenta pesos $\frac{3}{4}$ (\$ 1.250).

2º.) Don Rafael Savichevich, a razón de Un peso ochenta centavos $\frac{3}{4}$ (\$ 1.80), el metro lineal, estableciendo

precio fijo unitario con respecto a las reparaciones a efectuarse,

Don José A. Garay, presupuesta el costo total de la obra en la cantidad de Dos Mil Dos Cientos Veinticinco pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 2.225);

4.º) Don Antonio Mikick, ofrece ejecutar el trabajo por la suma de Un Mil Setecientos Cincuenta pesos (\$ 1.750),

Que ninguna de las propuestas precedentemente detalladas, reúne las condiciones de economía convenientes a mérito de los informes de Contaduría General y de la Dirección General de Obras Públicas, y en consecuencia, de conformidad con el Art. 86 de la Ley de Contabilidad.

*El Intendente Nacional, Int.
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º. -Déjase sin efecto la licitación convocada por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas, para efectuar las reparaciones necesarias y la pintura de la verja que circunda la Casa de Gobierno, rechazándose las propuestas presentadas por los licitantes.

Art. 2.º. -Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para en forma administrativa proceda a realizar los trabajos de referencia, dentro de un costo total fijado en la cantidad de Un Mil pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 1.000), cuyo importe deberá ser abonado a su favor, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 3.º. -Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo imputarse el gasto autorizado por el artículo anterior en la siguiente forma.

1.º) Al Inciso V. Item 2.º, la cantidad de Novecientos Setenta y Cinco pesos $\frac{m}{n}$. con quince centavos (\$ 975.15).

2.º) Al Inciso V. Item 11, la cantidad de Veinticuatro pesos $\frac{m}{n}$. con ochenta y cinco centavos (24.85).

Art. 4.º. -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
MARTINEZ- G. OJEDA- F. VELÉZ'

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SALA EN LO PENAL

SENTENCIAS

CAUSA:—*El penado Domingo Soria solicita libertad condicional.*

Salta, Diciembre 19 de 1930.

Vista la sùolicitud de libertad condicional formulada por el penado Domingo Soria, fundada en el art. 13 del Código Penal;

CÓNSIDERANDO:

Que el recurrente ha sido condenado a sufrir la pena de seis años y seis meses de prisión por sentencia del Superior Tribunal de Justicia de fecha Setiembre 9 de 1925.

Que lleva cumplida hasta la fecha cinco años, once meses doce días, o sea mas de las dos terceras partes de la pena impuesta (còmputo de fs. 75v), habiendo observado buena conducta y cumplido con los reglamentos carcelarios (informe de fs. 76) circunstancias que lo colocan dentro de los términos del art. 13 citado.

Por ello, esta Sala en lo Penal;

RESUELVE

Conceder la libertad al penado Domingo Soria bajo las siguientes condiciones que regirán hasta el día 6 de Julio de 1931, con el apercibimiento dispuesto en el art. 15 del Código Penal:

1.º—Residir en esta Ciudad de donde no podrá ausentarse por mas de cinco días sin conocimiento prévio del Sr Juez de Primera Nominación en lo Penal.

2.º—Concurrir cada primero de mes a la Secretaría del referido Juzgado, debiendo el Secretario, en caso de incomparancia, dar cuanta a esta Sala.

3.º—Adoptar, dentro del término de veinte días, oficio, industria, arte o profesión si no tuviere medios propios de subsistencia.

4.º—Abstenerse de portar armas de cualquier clase, de ingerir bebidas alcohólicas y de cometer nuevos

delitos.

5°—Someterse al patronato del Sr. Defensor Oficial quien deberá:

a)—Procurar que el liberado obtenga trabajo en el término fijado,

b)—Obtener informe sobre la conducta del mismo y tratar que los empleadores de aquél le den cuenta cuando abandone su trabajo; y

c)—Tomar todas las medidas que considere necesarias para obtener la corrección moral y material del liberado.

Notifíquese al patrono, al penado que deberá constituir domicilio en éste acto; ofíciase a los señores Juez en lo Penal y Jefe de Policía con transcripción de la parte dispositiva de este auto, previa citación al Sr. Fiscal; tómesese razón, cópiese, notifíquese y baje para su anotación y cumplimiento.—Puló.—Gudiño.—Ante mí: Angel Neo.

CAUSA.—Florencio Ponce solicita libertad condicional.

Salta, Enero 13 de 1931.—Vista: la solicitud de libertad condicional formulada por el penado Florencio Ponce fundada en el art. 13 del Cód. Penal;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha sido condenado a sufrir la pena de seis años de reclusión por sentencia del Superior Tribunal de Justicia—de fecha Junio 13 de 1928, habiendosele reducido seis meses diez y nueve días de la pena impuesta, por decreto del P. E. de fecha Diciembre 31 de 1930.

Que ha cumplido hasta la fecha las dos terceras partes de la pena impuesta (cómputo de fs. 159v), habiendo observado buena conducta y cumplido con los reglamentos carcelarios (informe de fs. 161v) circunstancias que lo colocan dentro de los términos del art. 13 citado:

Por tanto, el Ministro de Féria de la Excma. Corte de Justicia, en ejercicio de las facultades que le atribu-

ye la Acordada N° 103,

RESUELVE:

Conceder la libertad al penado Florencio Ponce bajo las siguientes condiciones que regirán hasta el día 1° de Enero de 1933, con el apercibimiento dispuesto en el art. 15 del Código Penal:

1°—Residir en esta Ciudad de donde no podrá ausentarse por mas de cinco días sin conocimiento previo del Sr. Juez de Primera Nominación en lo Penal.—2° Concurrir cada primero de mes a la Secretaría del referido Juzgado, debiendo el Secretario, en caso de incomparencia, dar cuenta a esta Sala.—3° Adoptar, dentro del término de veinte días, oficio, industria, arte o profesión si no tuviere medios propios de subsistencia.

4°—Abstenerse de portar armas de cualquier clase, de ingerir bebidas alcohólicas y de cometer nuevos delitos.—5° Someterse al patronato del Sr. Defensor Oficial quien deberá:

a)—Procurar que el liberado obtenga trabajo en el término fijado;— b) Obtener informe sobre la conducta del mismo y tratar que los empleadores de aquél le den cuenta cuando abandone su trabajo;—y c) Tomar todas las medidas que considere necesarias para obtener la corrección moral y material del liberado.

Notifíquese al patrono, al penado que deberá constituir domicilio en este acto; ofíciase a los Sres. Juez en lo Penal y Jefe de Policía con transcripción de la parte dispositiva de este auto; tómesese razón, cópiese, notifíquese y baje para su anotación y cumplimiento.—Puló—Ante mí: Angel Neo.

CAUSA.—Casimiro Blanco solicita libertad condicional.

Salta, Enero 13 de 1931.

Vista:—la solicitud de libertad condicional formulada por el penado Casimiro Blanco fundada en el art. 13.

del Código Penal;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente hasido conde-
nado a sufrir la pena de ocho años
de prisión por sentencia del Superior
Tribunal de Justicia de fecha Mayo
12 de 1928, habiendosele reducido
dos años, cinco meses veintiseis días
de la pena impuesta por decreto del
P. E. de fecha Diciembre 31 de 1930.

Que ha cumplido hasta la fecha
las dos terceras partes de su conde-
na (cómputo de fs. 60), habiendo ob-
servado buena conducta y cumplido
con los reglamentos carcelarios (in-
forme de fs. 61v), circunstancias que
lo colocan dentro de los términos del
art. 13 citado.

Por tanto, el Ministro de Féria de
la Exma. Corte de Justicia, en ejer-
cicio de las facultades que le atribuye
la Acordada N° 103,

RESUELVE:

Conceder la libertad al penado Ca-
simiro Blanco bajo las siguientes
condiciones que regirán hasta el día
25 de Setiembre del año 1932, con
el apercibimiento dispuesto en el art.
15 del Código Penal:

1°—Residir en esta Ciudad de don-
de no podrá ausentarse por mas de
cinco días sin conocimiento prévio
del Sr. Juez de 1° Nominación en lo
Penal.—2° Concurrir cada primero de
mes a la Secretaria del referido Juz-
gado, debiendo el Secretario, en caso
de incomparencia, dar cuenta a esta
Sala.—3° Adoptar, dentro del térmi-
no de veinte días, oficio, industria,
arte o profesión si no tuviere medios
própios de subsistencia.—4° Abstener-
se de portar armas de cualquier cla-
se, de ingerir bebidas alcohólicas y
de cometer nuevos delitos.—5° Some-
terse al patronato del Sr. Defensor
Oficial quién deberá:

a) Procurar que el liberado obten-
ga trabajo en el término fijado;

b) Obtener informe sobre la con-
ducta del mismo y tratar que los
empleadores de aquél le den cuenta
cuando abandone su trabajo;—y c)
Tomar todas las medidas que consi-

dere necesarias para obtener la co-
rrección moral y mateiral del libe-
rado.

Notifíquese al patrono, al penado
que deberá constituir domicilio en
este acto, oficiése a los Sres. Juez en
lo Penal y Jefe de Policía con trans-
cripción de la parte dispositiva de
este auto, prévia citación al Sr. Fis-
cal; tómesese razón, cópiése, notifíque-
se y baje para su anotación y cum-
plimientos.

Dr. C. Puló—Ante mí: Angel Neo.

CAUSA:—*Nemesio Rodriguez solici-
ta libertad condicional.*

Salta, Enero 14 de 1931.

Vista:—La solicitud de libertad
condicional formulada por el penado
Nemesio Rodriguez, fundada en el
art. 13 del Código Penal;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha sido conde-
nado a sufrir la pena de cinco años
de reclusión por sentencia confirma-
toria del Superior Tribunal de Justi-
cia de fecha 22 de Marzo de 1929,
habiendose reducido tres meses veinti-
cinco días de la pena impuesta por
decreto del P. E. de fecha Diciembre
31 de 1930.

Que ha cumplido hasta la fecha
las dos terceras partes de su conde-
na (cómputo de fs. 168), habiendo ob-
servado buena conducta y cumplien-
do con los reglamentos carcelarios
(informe de fs. 169v), circunstancias
que lo colocan dentro de los térmi-
nos del art. 13 citado.

Por tanto, el Ministro de Féria de
la Exma Corte de Justicia, en ejer-
cicio de las facultades que le atribuye
la Acordada N° 103;

RESUELVE

Conceder la libertad al penado Ne-
mesio Rodriguez bajo las siguientes
condiciones que regirán hasta el día
1° de Setiembre del año 1932, con el
apercibimiento dispuesto en el art.
15 del Código Penal:

1°—Residir en esta Ciudad de don-

de no podrá ausentarse por mas de cinco días sin conocimiento previo del Sr. Juez de 1ª Nominación en lo Penal.—2º Concurrir cada primero de mes a la Secretaría del referido Juzgado, debiendo, el Secretario en caso de incomparencia dar cuenta a esta Sala.—3º Adoptar, dentro del término de veinte días, oficio industria, arte, o profesión si no tuviere medios propios de subsistencia.—4º Abstenerse de portar armas de cualquier clase, de ingerir bebidas alcohólicas y de cometer nuevos delitos.

5º—Someterse al patronato del Sr. Defensor Oficial quién deberá:

a)—Procurar que el liberado obtenga trabajo en el término fijado; b) Obtener informe sobre la conducta del mismo y tratar que los empleadores de aquél le den cuenta cuando abandone su trabajo; y c) Tomar todas las medidas que considere necesarias para obtener la corrección moral y material del liberado.

Notifíquese al patrono al penado que deberá constituir domicilio en este acto: oficiese a los señores, Juez en lo Penal y Jefe de Policía con transcripción de la parte dispositiva de este auto, previa, citación al Sr. Fiscal, tómesese razón, cópiese, notifíquese y baje para su anotación y cumplimiento.

Dr. C. Puló.—Ante mí: Angel Neo.

EDICTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez, Dr. Florentín Cornejo el día 14 de Octubre de 1931, en el local del Banco Constructor de Salta y a horas once venderé dos casas y un terreno ubicados en el pueblo de Cerrillos, en subasta pública.—Ejecución Banco Constructor de Salta contra doña Carmen Medrano de Soria.

FRANCISCO CASTRO MADRID

Nº 1124

POR JOSE M. LEGUIZAMON

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente a la ejecución José Abraham vs. Julio Jalilt, el 10 de Octubre del corriente año a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de tres mil pesos $\frac{m}{n}$, una casa y terreno, ubicada en «El Pichanal» jurisdicción del departamento de Orán, Lote N° 24 de la chacra 12 del plano de dicha población.—J. M. LEGUIZAMON

Martillero

1125

POR JUAN M. GUTIERREZ DEL RIO

SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Angel Maria Figueroa, y como correspondiente al expediente ejecutivo Canudas Hnos. vs. Ramón Varela el día 10 de Setiembre de 1931, a horas 17, en mi estudio casa calle 20 de Febrero N° 12, remataré sin base y al mejor postor, dinero de contado un hermoso automóvil, marca Peerless 6-81 año 1930, doble faeton especial; con 6 ruedas de alambre motor N° 18 C-3673, Chassis: C 813450.

En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra. Comisión del Martillero por cuenta del comprador.

JUAN M. GUTIERREZ DEL RIO

Rematador

1126

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LICITACION

De conformidad con la autorización conferida por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, del 22 de Agosto, llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para el suministro de corriente eléctrica para el alumbrado público del pueblo de Cerrillos, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Comisaría Municipal de dicho pueblo.—Las propuestas que deberán ser presentadas en el tiempo y forma prescritos por la Ley de Contabilidad de la Provincia, serán abiertas en presencia de los interesados que concurren, el día 16 de Setiembre a las 16 horas (4 de la tarde) en las oficinas del Ministerio de Gobierno, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que más convenga o rechazarlas todas. Esta licitación será resuelta por el suscrito Comisionado Municipal, ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia.—Salta, 1^o de Setiembre de 1931. El Comisionado.

1127

QUIEBRA.—En el pedido de quiebra de don Vicente B. Cordeyro, formulado por el mismo, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha dictado el siguiente auto:—Salta, Agosto 18 de 1931.—Autos y Vistos: Atento lo solicitado y lo dictaminado por el Sr. Fiscal, declárase en estado de quiebra á don Vicente B.

Cordeyro, comerciante de esta ciudad. Nómbrase contador a don Nicolás Vico Gimena á quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario y Sr. Fiscal. Fíjase como fecha provisoria de la sección de pagos el día dieciseis de Junio del corriente año, líbrese oficio al Sr. Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia ó por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, se prohíbe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos ó entregas, de las obligaciones que tengan en favor de la masa, procédase por el actuario y el contador nombrado a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, librense los oficios del caso a los demás Juzgados y el Registro de la Propiedad Raíz para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido y cítese al señor Fiscal, publíquese edictos por seis días en dos diarios y por una vez en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día dieciocho de Se-

tiembre próximo a horas catorce, habilitándose los días y horas subsiguientes en caso necesario. Rep. Sobre raspado: Vicente Vele.—Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.—Salta, Agosto 29 de 1931. 1128

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta provincia doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

CLAUDIO SARAVIA

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Agosto 7 de 1931. Oscar M. Araújo Alemán, Escribano Secretario.

1129

QUIEBRA

QUIEBRA.—Rendición de cuentas del Síndico y pedido de regulación de sus honorarios.—En la quiebra de José Mardones se ordena poner en Oficina por ocho días la rendición de cuentas del Síndico a fin de que los acreedores tomen conocimiento y puedan hacer las observaciones del caso. A la vez se fija la audiencia del 18 de Setiembre de 1931 a horas 14, para fijar la retribución de los trabajos del Síndico, publicándose edictos.

Salta, Setiembre 2 de 1931.

C. Ferrary Sosa

1130

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA.—En el juicio caratulado «Ejecutivo, Ernesto F. Bavio y Santiago Esquiú, vs. Suc. Esteban Yarosesky», el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación doctor Florentín Cornejo, ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: Salta, Agosto 28 de 1931. Resuelvo:—Ordenar que esta ejecución se lleva adelante hasta que los acreedores se hagan íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto regula en la suma de setenta pesos $\frac{m}{n}$, el honorario de don Santiago Esquiú, en su carácter de apoderado del doctor Ernesto F. Bavio, hasta el estado actual del juicio.—PUBLÍQUESE la presente sentencia por el término de tres días en dos diarios y por una sola vez en el BOLETÍN OFICIAL.—CÓPIESE.—Florentín Cornejo.—Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta, Agosto 29 de 1931.—A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. 1131

Sucesión Citación a Juicio - Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab-intestado de don

Baldomero Gastro,

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con al-

gún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Gilberto Méndez, Escribano Secretario. 1132

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Anastasia Lamas de Rada y de doña Micaela Rada o Radas de Cachagua

para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Junio 10 de 1931. A. Saravia Valdez, Escribano Secretario 1133

CITACION.—En el juicio de quiebra de Amado Nazer, el señor Juez de Comercio, por decreto de 25 de Agosto ppdo. ordena se agreguen los comprobantes y estado presentado por el Síndico, se pongan de manifiesto los autos en

Secretaría a los efectos del artículo 119 de la Ley de Quiebras; se publiquen edictos por igual término; y se señala la audiencia del 9 del corriente mes de Setiembre a horas catorce para fijar la retribución de los trabajos del Síndico (Art. 134) Salta, 3 de Setiembre de 1931. R. R. Arias, Escribano Secretario,

1134

SUCESORIO CITACION A JUICIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil de esta provincia, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de D. Juan C. Elías Velardez y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciadas por D. José Carlos Velardez bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Junio 22 de 1931.—Gilberto Méndez, Escribano Secretario. (1135)